



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000090-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 27 de marzo del 2023, el Informe N° 006865-2023-DIA/MC, de fecha 29 de marzo del 2023; y el expediente N° 2023-0041182, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"VIVA LA MÚSICA ANDINA: PARA MAMÁ 2023"** y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0041182, el señor Jesús Amancio Martel Zorrilla, en representación de Show Estelar E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*VIVA LA MÚSICA ANDINA: PARA MAMÁ 2023*" a desarrollarse el día 13 de mayo del 2023, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Avenida 28 de Julio esquina con Avenida Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*VIVA LA MÚSICA ANDINA: PARA MAMÁ 2023*" se trata de un concierto del género andino que reúne a varios de sus exponentes, contará con la participación de algunos representantes de la música andina peruana y latinoamericana como Antología, Mac Salvador, Raíces de Jauja y Max Castro. Este concierto será presentado con el compromiso de cultivar y difundir el patrimonio cultural y musical del país;

Que, de acuerdo al Informe N° 000090-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*VIVA LA MÚSICA ANDINA: PARA MAMÁ 2023*" es un espectáculo que reunirá, en un mismo escenario artistas del folclore andino, entre grupos y artistas de la música peruana y latinoamericana, los cuales cuentan con calidad interpretativa, así como los diversos géneros musicales como la saya, el chuntunki, el huayno, la morenada, los tinkus y tobas. Se contará con la participación de Antología, que es una prestigiosa agrupación de música andina contemporánea natural de Puquio, Ayacucho, liderada por el músico Dilio Galindo Moreno, compositor e intérprete nacido en Puquio; Mac Salvador, cantautor de música andina latinoamericana, conocido exponente de la trova andina y autor e intérprete de exitosas canciones, que representó al Perú como integrante del colectivo Palenke, en una gira por escenarios de Asia; la Agrupación latinoamericana Raíces de Jauja, intérprete de la música andina, que está integrada por jóvenes que, respetando la tradición musical de la región (Junín), ha incorporado aportes modernos en la instrumentación y sonoridad; y Max Castro reconocido cantautor del folk nacional, quien recrea la música con un espíritu contemporáneo y es referente juvenil de la música andina que busca atraer a las nuevas generaciones con la música tradicional peruana;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*VIVA LA MÚSICA ANDINA: PARA MAMÁ 2023*" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un concierto que difunde la música nacional, así como el folclore andino latinoamericano. Es un espectáculo que brinda al público la oportunidad de conocer la cultura musical andina a través de algunos exponentes del folclore que son representantes de la música andina y latinoamericana;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Avenida 28



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de Julio esquina con Avenida Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, el día 13 de mayo del 2023, con un aforo habilitado para 3200 personas; teniendo como precio Golden el costo de S/ 199.50 (ciento noventa y nueve y 50/100 Soles); como precio Vip el costo de S/ 169.50 (ciento sesenta y nueve y 50/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 99.50 (noventa y nueve y 50/100 Soles); como precio General el costo de S/ 69.50 (sesenta y nueve y 50/100 Soles); y como precio Zona Cultural el costo de S/ 36.50 (treinta y seis y 50/100 Soles), el mismo que al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuenta con 320 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 006865-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"VIVA LA MÚSICA ANDINA: PARA MAMÁ 2023"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado *"VIVA LA MÚSICA ANDINA: PARA MAMÁ 2023"*, a desarrollarse el día 13 de mayo del 2023, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Avenida 28 de Julio esquina con Avenida Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0041182.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES